

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 17116/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Nominadas de Empleo

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que, con fecha 31 de marzo de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 39, la nominación de la subvención a favor del Ayuntamiento de Teguiise con NIF P3502400I, para la puesta en marcha del proyecto “Plan de Empleo Municipal”, por importe de **tres mil euros (3.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241.46200 Subv. Plan de empleo municipal**, incluida en el plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2025 y publicado en el portal de transparencia del Cabildo de Lanzarote.

**SEGUNDO.-** Que, con fecha 11 de noviembre de 2025, existe retención de crédito n.º 2 /2025-6831, por importe de **tres mil euros (3.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241.46200 Subv. Plan de empleo municipal**.

**TERCERO.-** Que, con fecha 03 de noviembre y Registro de Entrada del Cabildo n.º 2025-E-RC-20601 , el Ayuntamiento de Teguiise, presenta solicitud de subvención por importe de tres mil euros (3.000,00€), para el desarrollo del proyecto “Plan de Empleo Municipal”, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Declaración Jurada (Anexo I).
- Declaración Responsable (Anexo II).
- Memoria explicativa de la entidad y del proyecto (Anexo III).
- Presupuesto de ingresos y gastos (Anexo IV).
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria y la Seguridad Social.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.** Competencia orgánica.

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

### **SEGUNDO.** Procedimiento y normativa aplicable.

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.





A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

### **TERCERO.** Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe Jurídico de fecha 12 de noviembre 2025.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/10401 de 26 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de diciembre de 2025.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Conceder al **Ayuntamiento de Teguire, con CIF P3502400I**, la subvención, para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **241.46200 Subv. Plan empleo municipal**, por importe de **tres mil euros (3.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto “Plan de Empleo Municipal”.

**SEGUNDO.** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**, para la ejecución del proyecto “Plan de Empleo Municipal”.

**TERCERO.** Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, al Ayuntamiento de Teguire con NIF P3502400I, **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**, en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos, condicionado a que no existan justificaciones de subvenciones pendientes con el Cabildo de Lanzarote.

**CUARTO.** Notificar al Ayuntamiento de Teguire con NIF P3502400I la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

A. La subvención se destinará a financiar la ejecución del proyecto “**Plan de Empleo Municipal**”.

B. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.





C. El pago será anticipado de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

D. Sin régimen de garantías.

E. El plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

F. El plazo de justificación será de tres meses desde el día siguiente a la finalización de ejecución del proyecto, la cual se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa.
2. Certificación de pago final y Justificación de la subvención
3. Cuenta justificativa
4. Reintegro en el caso de que lo hubiera (con el justificante de transferencia)

**QUINTO.** El Ayuntamiento de Tegui se quedará obligado además a:

1. Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General, y a facilitar la información que le sea solicitada.
3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que, en ningún caso, será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
5. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



6. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

